

Actuación bajo conflicto de intereses

El conflicto de intereses es una situación en la que muy probablemente te puedas encontrar un día, pero...



... ¡No te preocupes!

el conflicto de intereses por sí solo no genera consecuencias jurídicas o sanciones; no será un problema siempre y cuando sepas cómo manejarlo...



Como persona servidora pública, tienes una capacidad de decisión importante. **1**



Al mismo tiempo, como todas las personas, tienes intereses privados.



Un día tienes un interés (quieres ayudar a otra persona cercana) pero eso podría afectar que hagas tus funciones objetivamente. **2**



Aquí ya existe un conflicto de intereses, pero todavía no una consecuencia para el interés público, mientras no tomes la decisión.



Te das cuenta del conflicto de intereses, pero aún así tomas la decisión sin avisar a alguno de tus jefes. **3**



En este momento ya cometiste la "Actuación bajo conflicto de intereses" y puedes ser sujeto de procedimiento de responsabilidades administrativas.

De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas:



Art. 58 Incurre en Actuación Bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

La Actuación bajo conflicto de intereses es una **falta administrativa grave**, por lo que de cometerla, puedes ser sancionado(a).



¿Por qué es relevante saber cómo gestionar un conflicto de intereses?

Los conflictos de intereses se manifestarán en diversas ocasiones en el desempeño de nuestras labores como personal médico, administrativo, de enfermería, etc., del IMSS.

En dichas ocasiones, la ética pública e institucional debe orientarnos a conducirnos con un criterio preventivo; lo que significará reconocer cuando estamos en riesgo de ser subjetivos o parciales en la toma de decisiones. De encontrarnos en ese caso, lo apropiado será abstenerse de dar un juicio, opinión o posicionamiento propios ante tal circunstancia.

Las situaciones viciadas ante un conflicto de intereses afectan la calidad del buen gobierno, entorpecen la adecuada provisión de servicios y merman la confianza de la población usuaria y derechohabiente en el Instituto.

Si no se actúa de manera preventiva y nos abstenemos de conocer de asuntos en los que tengamos intereses privados: nos afectamos a nosotros mismos, pero también al Instituto.



Como persona servidora pública del IMSS, ¿cómo puedo prevenir la actuación bajo conflicto de intereses?



Existen varias formas en las que podemos prevenir la comisión de este tipo de falta:



Excusa: Cuando yo aviso a mi jefe o jefa directa.

Informar por cuenta propia, que se tiene un posible conflicto de intereses, por lo que se solicita la excusa ante la persona superior jerárquica, para dejar de conocer del asunto.

Art. 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas



Orden de inhibirse: Cuando mi jefe o jefa descubre mi conflicto de intereses.

El o la superior jerárquico(a) cuando tenga conocimiento de que alguno de sus subalternos tiene un posible conflicto de intereses, ordenará que se inhiba de conocer sobre el asunto correspondiente.

Art. 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo



Recusación: Otra persona distinta a mí o mi jefe(a), da aviso de que yo cuento con un conflicto de intereses.

Otras personas que se puedan ver afectadas, pueden solicitar la recusación de la persona que tenga el conflicto de intereses, requiriendo que no intervenga en el asunto correspondiente.

Art. 25 y 26 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**¿Aún no estás segura(o) si tu caso es un posible conflicto de intereses?
¡No te quedes con la duda!**



Contacta al **CEPCI***, o bien a la **Coordinación de Integridad Institucional** a los correos: **comite.etica@imss.gob.mx** / **acciones.integridad@imss.gob.mx**, respectivamente.

*Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés